

1106

ORDINARIO LABORAL Radicado: 1100131050015-2015-00133-00

Kevin James Vargas Mendoza <kevin.vargas@juntanacional.com>

Jue 26/05/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo se envía oficio para su conocimiento y tramite pertinente en el proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL

Demandante: PEDRO JAVIER GUTIERREZ PACHON

Demandado: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.

Radicado: 1100131050015-2015-00133-00

**JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ****KEVIN JAMES VARGAS MENDOZA
AUXILIAR JURIDICO**kevin.vargas@juntanacional.com

Tel. (+571) 744 0737

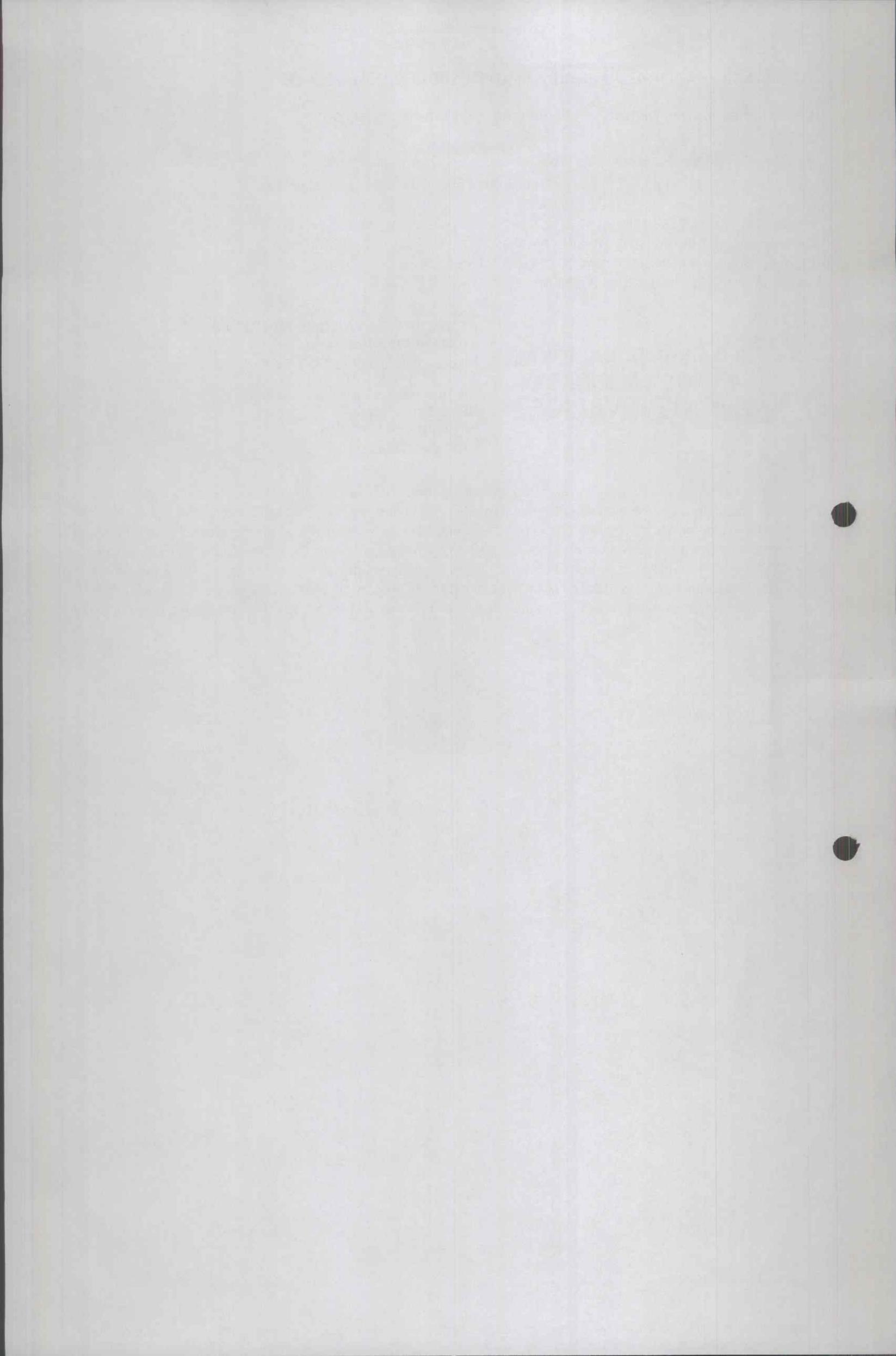
AK 19 # 102 – 53 Clinica La Sabana

Barrio Santa Bibiana

Bogotá D.C. – Colombia

www.juntanacional.com

La información contenida en este correo es de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al receptor, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar el correo y reportarlo a tecnologia@juntanacional.com. De acuerdo con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa de la entidad y él envió de comunicaciones administrativas sobre nuestros servicios.



1107



RESPUESTA REQUERIMIENTO

TIPO DOCUMENTO	
FORMATO	
19/05/2021	Versión 003

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022

SEÑORES
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA
Correo: Jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: PEDRO JAVIER GUTIERREZ PACHON
Demandado: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.
Radicado: 1100131050015-2015-00133-00

Radicado Junta Nacional: Correo electrónico 24-05-2022
Paciente: PEDRO JAVIER GUTIERREZ PACHON
Cedula: 80417120

MARY PACHON PACHON, Abogada de la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en virtud de designación efectuada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 03034 de 4 de diciembre de 2012, me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

Dando respuesta al oficio remitido por su despacho en el cual se enuncia:

"En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de mayo de 2022, este Despacho dispuso REQUERIRLOS, bajo los apremios legales correspondientes, para que de forma inmediata procedan a dar trámite al recurso de apelación presentado por las demandadas COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S y NUTRESA S.A contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 110411 del 25 de junio de 2019, practicado al señor Pedro Javier Gutiérrez Pachón identificado con C.C. 80.417 .120. Precizando que, ya se encuentran cancelados los correspondientes honorarios para surtir dicho recurso."

De acuerdo con su requerimiento y no acogiendo los argumentos tanto de la Junta Regional como a lo expuesto por la Junta Nacional y aun considerando, que los dictámenes periciales tiene recursos el Juzgado Quince Laboral del circuito de Bogotá conmina a dar cumplimiento a la orden judicial impartida los autos del 14 de noviembre de 2019, 12 de marzo de 2021, 27 de agosto de 2021, 27 de enero de 2022, 05 de mayo de 2022 y oficio del 01 de marzo de 2022., donde a su vez la Junta Nacional de Calificación, respetuosa de las providencias judiciales realizara el peritaje, por lo cual se debe hacer énfasis que la experticia se realizara es por decisión judicial y no por mandato legal, de allí que el dictamen pericial, se efectuara bajo la responsabilidad del Juzgado.



Conforme a lo anterior, le expreso a su despacho que el caso del paciente Gutierrez Pachon, fue radicado en esta entidad el 14 de mayo de 2022 de modo que se efectuó el respectivo reparto y le correspondió a la Sala Segunda de Decisión estudiar el expediente.

Sin embargo, es pertinente destacar, que, revisada con el área de cartera de esta entidad, no se evidencia a la fecha de la redacción de este documento, se haya realizado pago de honorarios que corresponda al señor Javier Gutierrez Pachon

La Junta Nacional está en la mejor disposición de adelantar el proceso de calificación del señor Gutierrez Pachon, pero es necesario que se cumpla con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 respecto al pago anticipado de honorarios, por lo tanto, revisado las providencias judiciales donde se hace énfasis por parte del Despacho que los honorarios se encuentran pagos, solicito comedidamente para solucionar esta situación **remitir el comprobante o recibo de pago para dar traslado al departamento de cartera** y posterior a este trámite de confirmación de la cancelación de los honorarios proceder de conformidad con la orden judicial impartida a la Junta Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior se precisa respetuosamente, que de no haberse cancelado los honorarios se deberán consignar en la cuenta de ahorros Davivienda Nro. 009900145690 en formato convenios empresariales el valor **un (1) salario mínimo mensual legal vigente**, para el año en que se radico la solicitud de pericia el cual equivale a un valor de \$1'000.000 de pesos.

A renglón seguido se precisa que la Junta Nacional, administra recursos públicos del Sistema de Seguridad Social, y por tanto esta institución **no realiza exoneración alguna respecto al pago de honorarios** ya que estos recursos son de carácter público, por lo tanto somos sujetos responsables ante la Contraloría y Ministerio de Trabajo, donde debemos velar por el efectivo pago de los dictámenes, conforme a lo estipulado en el Art. 20 del Ley 1562 de 2012, el cual se transcriba para su conocimiento:

“Artículo 20. Supervisión, inspección y control de las Juntas de Calificación de Invalidez. El Ministerio de Trabajo implementará un Plan Anual de Visitas para realizar la supervisión, inspección y control administrativo, operativo y de gestión financiera de las Juntas de Calificación de Invalidez y verificará, entre otros aspectos, los tiempos de resolución de casos, la notificación y participación real de las partes involucradas en los procesos, el cumplimiento del debido proceso y el respeto de los derechos legales de todas las partes

También, se debe precisar que para el estudio del proceso en la Junta Nacional de Calificación no contamos con la documental concerniente para la resolución del recurso de apelación por lo tanto realizamos la solicitud al despacho para que envíe a esta entidad la siguiente documentación:

- Copia de la historia clínica completa y legible.

1108

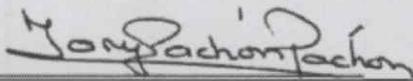
 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	RESPUESTA REQUERIMIENTO	TIPO DOCUMENTO	
		FORMATO	
		19/05/2021	Versión 003

- Recurso de apelación el cual deberá contener los reparos en concreto con lo que se procederá a resolver el requerimiento toda vez que la revisión desplegada se realizará con carácter eminentemente técnico.
- Dictamen de la Junta Regional de Calificación que estará sujeto a la revisión por parte de los miembros de calificación de la Junta Nacional.
- Datos de contacto de la persona sujeta a calificación esto es el medio de notificación para la comunicación y citaciones al paciente.

Para finalizar reiteramos a su despacho se remita el comprobante de consignación del pago de honorarios y la documentación solicitada, a la **Junta Nacional, ubicada en la avenida carrera 19 No. 102-53 piso 1 Clínica la sabana Bogota**, citando la referencia e indicando el nombre y número de cédula del paciente, al correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com.

No siendo otro el motivo de esta comunicación me suscribo.

Atentamente,



MARY PACHON PACHON
Abogada de la Sala Segunda de Decisión
Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Proyecto: Kevin Vargas

